



En querrello,

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

En la Ciudad de los Reyes de Peru en veinte de Abril de mil ochocientos siete. El Sr. D. Antonio Alvarez de Villar, Alcalde ordin. de esta Ciudad y su jurisdiccion p. S. M. Sr. D.

DIGO que por quanto havendole presentado un hombre exido el Domingo diez y nueve de el que xise a horas de las once de la noche exponiendo que le havian inferido dha erida en la Pulp. a erquina de Villalba el dueño de ella, Subispo, y el Moro solo p. haver bido a cambiar o cobrar un peso. Hoydo esto por su Sría, mando levantar este auto cabeza de proceso, y que avia tenor de examinen los lugares que sean Sucedores de este hecho, y que se le tome declaracion instructiva al paciente, como al Curafano que lo este auxiliando, poniendole la respectiva fee de erida; Todo lo que se comete, y que fho se traiga p. proveer lo que conbenza en vista de la Sumaria. Asi lo probeyo, mando y firmo R. g. hoy fee

Antonio Alvarez de Villar Por mandado del Sr. Jues

Juan de Abilla
Proc.

CA-102
LJ 204
DOC 366
P. 2

Instructiva de } En Lunes y Abril veinte y dos de mil ochocientos
D. Juan Paendiera } siete. Grande en el Hospital de S. M. de S. M. y en la
Sala de S. M. Covacha numero de ciento ochenta
y dos. Hizo juramento a D. Juan Paendiera. El
nacion Frances de ejercicio de Letrado, de estado sol-
tero, que lo hizo p. D. N. S. M. y a una señal
de Cruz segun dio lugar de qual prometio decir
Verdad en lo que supiere preguntado, y siendo lo
instructivam. p. el Auto Caverna de procero Dixo:
Que con el motivo de haver sido acambiar on pero
D. Jose N. Pomaquer de Oficio Carpintero q. vive en la
Esquina del fondo de las Torres, y encargo del Decla-
rante ala Pulp. Esquina de Villalta, y haverle
pedido el cambio D. Matias Jurado, hijo de D.
Tomás Queno de la ciudad Pulperia diciendole
a D. Jose que le debia el que declara siete y q.
este pago donde el que declara y le dio noticia
de lo que decia el Pulperero. Fue pararon juntos
ala ciudad Pulp. y le combino el que declara
a Curado que si le debia a aquellos siete y q. de los
cobrarse a el y no se cubiere a otro objeto el
Cambio que solicitava. Fue la conversacion
de Curado fue Salir p. afuera y avanzarse
del declar. que en defensa de esta accion he-
cho mano el exponente a un Plato de Enra-
lada que se hallava encima del Mordazador
y le toco perdiendo el tiro y dio el golpe
en unos Varios, o bi diexas lo que se rompio. Fue
separados y de este primer Acto se retiró
el que declara. A aquel sitio, y de repente sus-
cio un golpe q. le infirio Curado p. atras con
un Cuchillo con el que le labro una herida en
una de la Cafa del lado dno, recibiendo de el
mismo modo otro golpe en la Caverna con un
Palo que le derribo el Moro de la ciudad.

Pulperia, quedando el que declara sin acción á lo una
 ya p. la fuerza de sanque, que arrojava, y ya p. haver
 quedado atontado de el golpe y erida q. le havian in
 ferido. Que esto lo presenciaron diferentes sacros del
 barrio que se aplicaron á la liza, aunque el decla
 rante no puede designar quiénes fueron. Fue á un
 quando sucedio el hecho alav ocho de la citada noche
 no pudo ver al Sr. Alc. ord. D. Ant. Alo. de Villan
 hasta las once de ella, y le puso su demanda, contra
 los individuos ya dhos. Fue dho Sr. le dio providencia
 al q. declara para q. pasare á mediuarse en el dho
 pital donde se hayo. Esta es la verdad vso del jura
 mto. fho en que se afirmó y ratificó siendo el
 liza esta su declaraz. y firmó de que doy fee

Juan Páin diera

Julian de Villan
 Recop.

Reconocim. al
 Causano may
 de S. S. Andres

Equivam. cumpliendo con lo mandado N.ovi juramto á
 Sr. Tomas Ortigosa Causano mayor del Hospital de
 S. S. Andres que lo hizo en forma y conforme
 adho p. el qual oíó decir verdad en lo q. fue
 preguntado y siendo lo Dize: Que havisto y Reconoci
 do una erida situada en la Cafa del ojo dho he
 cha al parecer con Instrum. contund. de magni
 tud menor remedio pulgada, de mo fundidad
 corta; Iguualmente tiene un equimocion ó las
 cenal en toda la circunferencia del mismo
 ojo. Que la erida que ha Reconocido en el indi
 viduo de Juan Páin diera es por su naturaleza
 la de ningun peligro. Esta es la verdad
 vso del juramento fecho en que se

XX

Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

*afirmo y ratifico siendo leida esta su de-
claracion la q. firmo de que doy fe
Thomas Ortigosa*

*de...
...
...*